

á él, asegurándole que allí se les pagaría. Por fortuna la sesión no había principiado, y el Presidente de la Sala (1) tuvo tiempo para contestar en particular á cada miserable que se presentaba; esforzó toda su persuasión para desengañarlos y hacerles creer que el Congreso no administraba las rentas, ni estaba encargado de hacer los pagos. El Congreso recibió esta queja de algunos diputados, entre los cuales fué el primero su mismo Presidente, quien además de indicar lo sucedido, dijo que consideraba ser una injuria á su persona, si no era al Congreso. Este cuerpo usando de la prudencia que le caracteriza, consideró solamente este hecho como muy impropio del decoro de ambas potestades, y determinó que pasase oficioso al Presidente de la República.

Nosotros no solo creemos que el hecho fué indecoroso, sino también insultante y atentatorio al respeto y dignidad de un Congreso constituyente; y si hubiéramos de calcular su origen por lo que cualquiera hombre de regular juicio debe haber inferido, diríamos que era una manifestación abierta de su resistencia á las disposiciones del Congreso y un acto sedicioso que debía castigarse á proporcion de la responsabilidad que carga sobre el que lo motivó. Mas dejando á parte reflexiones que algunos atribuirían á un ánimo prevenido, ó demagógico (2) concluiríamos con una que puede considerarse como el resultado de la misma ley en la parte que dice relación al gobierno.

Ella le priva completamente de la facultad, ó mas bien del abuso que ha ejercido hasta ahora de poner el *paguese* á todos los presupuestos, y hacer que este decreto de pura fórmula no tuviese lugar sino respecto de aquellos á quienes quería favorecer con una orden privada, ó con signos, en que se iniciaba á los teóricos. He aquí pues el motivo del descontento y oposición que desplegó en un tiempo todavía inoportuno, y he aquí también el empeño de prevenir la opinión contra la ley.

Si las autoridades de la república no se abstienen de iguales manejos; si no renuncian de sus aspiraciones al absolutismo, ni su marcha vá marcada con la sinceridad y buena fé que demanda el estado presente de la sociedad, muy pronto su mismo ejemplo desmoralizará á los

(1) El señor don Diego Benavente.

(2) Nombre con que se quiere hacer odioso á todo hombre que se declara por el partido de la libertad y de los principios.

pueblos, y Chile sufrirá entonces los males que tanto se temen;—ANARQUIA Y DISOLUCION.

Hemos visto en el Patriota Chileno num. 11 de 20 del corriente una representación de la Asamblea provincial de Concepcion al Congreso nacional sobre la forma de gobierno que este ha tenido á bien decretar, concluyendo con *prestar su disentimiento* anticipado á la constitucion que el Congreso diere. La Asamblea pasada, hizo igual manifestación: parece pura reproducción con algunas adiciones, y modificaciones en esta. En aquella ocasion saltandonos tiempo, ó mas bien sobrandonos ocupaciones, y considerando que el *mérito intrínseco* de la obra era bastante para servir de antidoto contra los efectos que algunos intentaban producirse por medio de su publicación, nos contentabamos (prescindiendo de otras muchas razones) con dejarlo pasar casi en silencio, y en aquel estado. El ningun resultado que tubo aquel papel es prueba que no nos habíamos engañado en este concepto, mas viendo una repetición de los mismos alegatos, y de parte de una Asamblea mas respetable por su mayor número de diputados, nos hemos resuelto hacer algunas reflexiones sobre la indicada representación para desvanecer sus objeciones infundadas.

Dice en ella que "este departamento deseando ver la constitucion que por tanto tiempo le falta, y evitar entorpecimientos &c", ha deliberado de común acuerdo repetir al Congreso la nota de 8 de agosto.—La contradicción de la H. Asamblea en esta parte es muy notable;—este deseo tan vehemente de ver la constitucion y de evitar entorpecimientos con dificultad pueden conciliarse con estas repetidas manifestaciones de oposición á los trabajos del Congreso. ¿Creea esa H. Asamblea que este cuerpo nacional habia de retractar una resolución solemne, y ceder unánime y desechar una obra ya muy adelantada por solo la representación contraria de una Asamblea de las ocho? ¿Pudo persuadirse que esto era el medio mas expedito de ver la constitucion que hace tanto tiempo le falta, y de evitar entorpecimientos? Esa H. Asamblea debe saber que el Congreso, si desea conservar consecuencia alguna, y escuchar la voz de la nacion con preferencia á la ambigua de una provincia en particular, no tiene mas que hacer que producir

su constitucion sobre las bases indicadas y presentarla á las convenciones respectivas de las provincias para su aprobacion ó rechazo:—en este caso, el pueblo de Concepcion, por medio de sus representantes elegidos para aquel objeto especial, tendrá derecho de pronunciarse en pro ó en contra, segun estimase por conveniente:—todo paso contrario á éste, será e-temporaneo, y no podrá menos que prolongar el periodo de la presentacion del código nacional, entorpecer la accion del Congreso, y prevenir la opinion pública en contra de una obra cuyo tenor ignora: pero, ¿que hemos de decir de esto *disenlimiento anticipado* á una constitucion que todavia está por verse? ¿No demuestra de parte de esa H. Asamblea una fuerte prevenicion en contra del cuerpo nacional, ó una imprudente ligereza en anticipar el pronunciamiento de esa provincia? ¿Y si pudiéramos hacer ver que lo que pretende esa H. Asamblea segun consta de su última representacion, excede de lo que los partidarios mas entusiasmados en favor del sistema federal han pensado por ahora establecer en las provincias, que debemos decir de la circunspeccion y justicia de esa honorable corporacion?

Vamos á entrar en materia, y si no nos engañamos, lo harémos palpable—como tambien que la misma razon se encuentra en los alegatos de ese cuerpo provincial.

Dice la Asamblea en su representacion, “que cada provincia tenga su tribunal de apelaciones, es esencialísimo, y una ventaja real y efectiva. Que hayan en las provincias Asambleas con la facultad, por ejemplo, de proponer todos los empleados al Poder Ejecutivo, para quitarle el influjo directo, y estar encargadas ó investidas con las facultades de promover la industria, adelantar las artes y hacer observar la constitucion, es una útil atribucion, y que debe contener la arrogancia del Poder Ejecutivo, si quisiese convertirse en tirano.” Ahora, ninguno ha creído, ó propuesto todavia establecer en todas las provincias tribunales de apelaciones; el plan de federacion que se trata de proponer, por ahora no comprende mas que jueces de letras para todas las provincias y algunos tribunales de apelacion, dejando para luego el establecimiento de los demás tribunales de esta clase. La representacion dice expresamente que deben haber asambleas en las provincias, con las mismas y au-

mas atribuciones que las que se irán de señalar por lo presente; como son las de *proponer todos los empleados al Poder Ejecutivo y hacer observar la constitucion*. Declara la representacion que no hay recursos en las provincias para plantear la federacion, y luego insiste en que debe haber sus instituciones que los defensores de este sistema no piensan en la actualidad establecer,—y deja de consiguiente la inferencia de que hay recursos aun para estos nuevos establecimientos. Habla mucho sobre contribuciones y pechos para cubrir los gastos provinciales, cuando nadie piensa en reducir á las provincias á semejante necesidad. Se ha dicho claramente que las provincias que no tubiesen con que cubrir los gastos provinciales, serán atendidas como en la actualidad, por el gobierno general: que todos los gastos de la comun defensa corren por cuenta de este, y que las provincias no tendrán que subvenir á otros que los puramente locales, para los que, en caso necesario, se asignará un tanto de parte de la tesoreria nacional. Se ha dicho y probado que el sistema federal no ha de aumentar los gastos nacionales, pero sí proporcionará las provincias un gobierno mas doméstico, mas á mano y de consiguiente mas satisfactorio y mejor, con el mismo expendio público; y así preparales poco á poco para el mas completo goce los admirables beneficios de este hermoso sistema.

La representacion asienta que en cada provincia, en el sistema federal, “debian pagarse duplicados magistrados”—esta es una equivocacion,—en ninguna provincia habrá mas magistrados que los que debían existir, y que han existido bajo el sistema unitario. La Asamblea afirma que este sistema no puede plantearse en aquella provincia y de hecho lo vemos allí planteado; con asamblea,—*cuantos* candidatos para la intendencia y demás ¿que diremos de esto? Hasta ahora habiamos visto un pueblo que se contentase con un grado *menos* de libertad que aquel con que fué brindado,—y que desechase la mano estendida en su beneficio gratuitamente!

La H. Asamblea se adelanta tambien para hablar de lo que pueden, ó no las provincias de *Valdivia, Chiloe, Maule y Colchagua*, sin que estas hayan todavia hecho presentes los inconvenientes de que hace mencion; excepto la de *Valdivia*, que todo el mundo sabia no podía

76
constituir por sí mismo que el sistema federal.
La Asamblea cita el ejemplo del Congreso constituyente de los Estados Unidos por haberse decretado por el sistema unitario, como preferible al de Méjico o Guatemala. Pero si la Asamblea hubiera reflexionado en las funestas consecuencias que ya ha producido en aquellas provincias esta tentativa del Congreso para variar un sistema que ya existía de hecho, e introducir otro, es probable que no hubiera aventurado esta opinión, mayormente cuando se considera que la adopción del sistema federal en Méjico y Guatemala produjo el efecto contrario, de reducir la anarquía y el caos a orden, tranquilidad y buen gobierno. Desde que Méjico adoptó este sistema la fuerza nacional no ha aparecido, ni por un momento, "como en guerra con los estados," pues todo ha sido paz, sosiego y prosperidad.—La república Centro-Americana (Guatemala) es sobre poco más ó menos de los recursos y población de Chile, y tan lejos de faltarle fondos para sus gastos precisos, nos consta que los ha tenido para mantener legaciones en países extranjeros, y que el sistema federal ha producido allí los resultados más satisfactorios. La guerra interior de Nicaragua nada tenía que ver con este sistema, puesto que fué ocasionado por aquel tiempo para reducir el país otra vez bajo el dominio español; y es prueba de la bondad y fuerza del sistema que adoptó, que el gobierno general pudo concluir en muy breve tiempo, con esta guerra, que mientras duró, sin duda causó muchos estragos.—Las *habilidades federales* de estos países eran las mismas que existían en Chile, pues habían recibido la misma *subyugación colonial* y estado sujetos á la misma clase de gobierno; y con todo vemos que no encuentran dificultades ni embarazos en plantear y florecer bajo de esta forma.—Todo gobierno general de una federación bien organizada, tiene derecho, y aun obligación, de intervenir, á pedimento de la legislatura provincial, para conservar el orden y mantener la paz interior de ella. Hemos visto en la constitución de los Estados Unidos del Norte un artículo que autoriza expresamente al gobierno general á este efecto; y hablando de esta nación y su constitución, diremos lo que nos han asegurado de una autoridad incuestionable, y es, que desde que fué adoptada por los estados, cerca de 40 años ha, no se ha

de ella una que una alteración en ella, sobre el modo de elegir al Presidente y Vice-Presidente, y en nada de la naturaleza hácia la consolidación, que indica la representación de esa H. Asamblea; ni que ella se ha visto en la necesidad de "ir progresivamente centralizando su poder,"—pues nada de esto ha habido; sino que todos los estados gozaron de los mismos derechos y prerrogativas que al principio gozaban.—Venezuela nos presenta en la actualidad, un ejemplo de cuanto imposible es erradicar de un pueblo el apego á este benéfico y liberal sistema cuando una vez lo haya experimentado; pues el único sosten que ha recibido el general Puez en su movimiento revolucionario en aquella provincia, de parte del pueblo, es debido al deseo ardiente que existe tan universalmente de verlo establecido allí.—Venezuela ha sido siempre adicto al sistema federal, y nunca ha visto con satisfacción la consolidación de la república, y la traslación de la capital á Santa Fé de Bogotá; pues en lugar de haber conquistado ó atraído á sí á Santa Fé, como dice la representación, más bien ha sido agregado á ella.

"Desterrar todo lo que tenga tendencia á la anarquía," y ponerse á cubierto de incalculables males, deben ser los objetos de esa H. Asamblea y estas se consultan del modo más seguro y eficaz en uniformar sus opiniones y sus esfuerzos con los de la nación, y sus representantes. Todo lo que contraria á este principio, tiende más ó menos á la desorganización, y puede producir males. De este modo "todos como unos y hermanos nos hemos de sistemar—sobre bases sólidas, permanentes y calculadas para hacer la dicha y asegurar las libertades de los pueblos;" deseamos muy mucho que, convencida esa H. Asamblea de estas verdades, se preste en cooperación con el Congreso constituyente á la grande obra de constituir á la nación.

AVISO.

En la calle de la Catedral detras del colegio, al lado de la fonda se hacen comidas, y toda clase de dulces y pasteles á la francesa, con toda equidad, encargandolos con anticipación.

OTRO.

Se venden seis casas situadas en la calle Angosta de San Francisco, de la Cañada cuatro cuadras para dentro: su edificio nuevo y con bastante comodidad, y á precios equitativos; el que quiere tomarlas puede verse con doña Mercedes Valdés y Hurtado, calle de las Capuchinas.